

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución del proyecto de obra «Señalización diurna de la pista de vuelo en el aeropuerto de Santiago de Compostela/Labacolla», por un importe total de un millón setecientas cuarenta y siete mil quinientas treinta y una pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
**JOSE LACALLE LARRAGA**

**MINISTERIO DE COMERCIO**

*ORDEN de 18 de junio de 1965 por la que se autoriza la instalación de viveros de cultivo de ostras.*

Imos, Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de ostras y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memorias que figuran en los expedientes y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad y serán fondeados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.— Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—Las ostras cultivadas en estos viveros estarán sometidas al régimen de vedas establecido en la Orden ministerial de Comercio de 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 170) y disposiciones futuras.

Sexta.—E. concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 18 de junio de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Imos, Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*Relación que se cita*

Vivero número 56 del polígono Caramiñal D, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Sola número 1».

Concesionario: Doña Josefa Ojea Silva.

Vivero número 68 del polígono Caramiñal D, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Sola número 2».

Concesionario: Doña Josefa Ojea Silva.

Vivero número 88 del polígono Caramiñal D, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Paquito número 3».

Concesionario: Don Francisco López Silva.

Vivero número 77 del polígono Caramiñal D, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Paquito número 4».

Concesionario: Don Francisco López Silva.

*ORDEN de 1 de julio de 1965 por la que se concede a la firma «Perfil en Frio, S. A.», de Pamplona, para la concesión de régimen de reposición para importar banda de acero laminado en caliente, en bobinas o Coils, así como banda de acero laminado en frío.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Perfil en Frio, S. A.», con domicilio en Pamplona, beneficiaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden de este Ministerio de fecha 6 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de noviembre), la que a su vez fué ampliada por la también Orden de este Departamento en fecha 11 de julio de 1964, solicita una nueva ampliación a su concesión para poder importar banda de acero laminada en caliente en bobinas o coils de espesores entre 6 y 14 milímetros y anchos entre 600 y 1.000 milímetros, así como banda de acero laminada en frío, de espesores de 0,6 a 2 milímetros y ancho entre 500 y 1.000 milímetros.

Vistos los informes favorables emitidos por las Direcciones Generales de Industrias Siderometalúrgicas y de la de Aduanas, y considerando beneficiosa la solicitud planteada,

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Se amplía la concesión otorgada a «Perfil en Frio, S. A.», por Orden de este Ministerio de 6 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de noviembre), en el sentido de que pueda importar banda de acero laminada en caliente en bobinas o coils, de espesores entre 6 y 14 milímetros, y anchos entre 600 y 1.000 milímetros, así como banda de acero laminada en frío de espesores de 0,6 a 2 milímetros y ancho entre 500 y 1.000 milímetros, como reposición de las cantidades de estas materias primas empleadas en la fabricación de perfiles de acero conformados en frío y tubos soldados con soldadura recta o helicoidal, previamente exportados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 1 de julio de 1965.—P. D., Miguel Paredes.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 12 al 18 de julio de 1965.*

**MERCADO DE DIVISAS**

Cambios de cierre del día 9 de julio de 1965.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,824	60,004
1 Dólar canadiense .....	55,176	55,342
1 Franco francés .....	12,208	12,244
1 Libra esterlina .....	166,935	167,437
1 Franco suizo .....	13,810	13,851
100 Francos belgas .....	120,509	120,871
1 Marco alemán .....	14,943	14,987
100 Liras italianas .....	9,575	9,603
1 Florin holandés .....	16,612	16,662
1 Corona sueca .....	11,561	11,595
1 Corona danesa .....	8,630	8,655
1 Corona noruega .....	8,360	8,385
1 Marco finlandés .....	18,586	18,641
100 Chelines austriacos .....	231,800	232,497
100 Escudos portugueses .....	208,136	208,762
1 Dólar de cuenta (1) .....	59,824	60,004
1 Dirham (2) .....	11,901	11,937

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 12 de julio de 1965.

## BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que registrarán para la semana del 12 al 18 de julio de 1965, salvo aviso en contrario.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,73	60,03
1 Dólar canadiense .....	55,05	55,33
1 Franco francés .....	12,14	12,20
100 Francos C. F. A. ....	22,73	22,96
1 Libra esterlina (1) .....	166,49	167,32
1 Franco suizo .....	13,79	13,86
100 Francos belgas .....	119,05	120,25
1 Marco alemán .....	14,87	14,94
100 Liras italianas .....	9,47	9,57
1 Florin holandés .....	16,50	16,58
1 Corona sueca .....	11,46	11,52
1 Corona danesa .....	8,56	8,60
1 Corona noruega .....	8,29	8,33
1 Marco finlandés .....	18,41	18,59
100 Chelines austriacos .....	229,85	232,14
100 Escudos portugueses .....	207,86	208,90
100 Cruzeiros (2) .....	2,73	2,76
1 Peso mejicano .....	4,61	4,66
1 Peso colombiano .....	2,24	2,28
1 Peso uruguayo .....	0,69	0,71
1 Sol peruano .....	1,85	1,87
1 Bolívar .....	12,88	13,01
1 Peso argentino .....	0,18	0,19
100 Dracmas griegos .....	195,82	196,79

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.  
(2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes de 100 cruzeiros, inclusive

Madrid, 12 de julio de 1965.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 18 de junio de 1965 por la que se concede el título de agencia de viajes del grupo «B» a «Viajes Guirao» como intermediaria entre «Alhambra, S. L.», y el público.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Heliodoro Germán Sánchez Guirao en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las agencias de Viajes y consiguientes otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B», y

Resultando que a la solicitud, deducida con fecha 17 de marzo de 1965, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la empresa «Viajes Guirao», propiedad del solicitante, concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo «B»,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a la empresa propiedad de don Heliodoro Germán Sánchez Guirao, bajo la denominación de «Viajes Guirao», con casa central en Albacete, calle Cristóbal Valera, número 1, el título-licencia de agencia de viajes del grupo «B» con el número 123 de orden, como intermediaria entre «Alhambra, S. L.», agencia de viajes del grupo «A», título

número 44 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1965.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres.: Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 28 de junio de 1965 por la que se vinculan las casas baratas número 12 de la calle A, o calle La Esperanza, a don Santiago Villada García, número 21 de la calle La Esperanza, a don Rogelio Sobrado Pérez; número 25 de la calle A, o calle La Esperanza, a don Pedro Echevarría Egusquiguire; la número 8 de la calle A, o calle La Esperanza, a don Valeriano Rodríguez Ramos, y la número 1 de la calle A, o calle La Esperanza, a don Juan Puentes Saiz, todas de Baracaldo (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Santiago Villada García, don Rogelio Sobrado Pérez, don Pedro Echevarría Egusquiguire, don Valeriano Rodríguez Ramos y don Juan Puentes Saiz, en solicitud de que, en lo sucesivo, se les considere propietarios de la casa barata número 12 de la calle A, o calle La Esperanza, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza», de Baracaldo (Vizcaya); la casa barata número 21 de la calle La Esperanza, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza», de Baracaldo (Vizcaya); la casa barata número 25 de la calle A, o calle La Esperanza, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza», de Baracaldo (Vizcaya); la casa barata número 8 de la calle A, o calle La Esperanza, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza», de Baracaldo (Vizcaya), y la casa barata número 1 de la calle A, o calle La Esperanza, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza», de Baracaldo (Vizcaya), respectivamente;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Santiago Villada García la casa barata y su terreno, número 12 de la calle A, o calle La Esperanza, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza», de Baracaldo (Vizcaya), que es la finca número 3.888 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, folio 162 vuelto, inscripción segunda, tomo 841, libro 88, de Baracaldo; a don Rogelio Sobrado Pérez la casa barata y su terreno, número 21 de la calle La Esperanza, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza», de Baracaldo (Vizcaya), que es la finca número 3.897 del Registro de la Propiedad, de Valsameda, folio 189 vuelto, inscripción segunda, tomo 841, libro 88, de Baracaldo; a don Pedro Echevarría Egusquiguire la casa barata y su terreno, número 25 de la calle A, o calle La Esperanza, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza», de Baracaldo (Vizcaya), que es la finca número 3.901 del Registro de la Propiedad, de Valmaseda, folio 201 vuelto, inscripción segunda, tomo 841, libro 88 de Baracaldo; a don Valeriano Rodríguez Ramos la casa barata y su terreno, número 8 de la calle A, o calle La Esperanza, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza», de Baracaldo (Vizcaya), que es la finca número 3.884 del Registro de la Propiedad, de Valsameda, folio 150 vuelto, inscripción segunda, tomo 841, libro 88, de Baracaldo, y a don Juan Puentes Saiz la casa barata y su terreno, número 1 de la calle A, o calle La Esperanza, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza», de Baracaldo (Vizcaya), que es la finca número 3.877 del Registro de la Propiedad, de Valmaseda, folio 137 vuelto, inscripción segunda, tomo 841, libro 88, de Baracaldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1965

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.